

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Octubre ocho (09) de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicación:	2020-0497

Toda vez que los documentos allegados para la ejecución cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, este Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del **Conjunto Residencial la Chocita 1** y en contra de los señores **Ballesteros de Piraban Rosalba, Piraban Garnica Pablo Darío y Piraban Ballesteros Sandra Patricia**, por las siguientes sumas de dinero contenidas en la Certificación de Deuda expedida por la representante legal de la demandante, de conformidad con la Ley 675 de 2001, artículo 48:

1. Por la suma de **\$2'291.133,00.**, por concepto de 08 cuotas de administración comprendidos entre el 31 de enero de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020.

2. Por los intereses moratorios que tengan lugar a causarse sobre la suma descrita en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida respecto de las cuotas mensuales desde el vencimiento de las cuotas relacionadas en el punto anterior y hasta el día que se verifique su pago total.

3. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese este proveído al ejecutado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso; advirtiéndole que dispone del término de 5 días para pagar la obligación o de 5 días más para contestar la demanda.

Se reconoce personería jurídica al abogado **Bernardo Perdomo Rodríguez**, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido a folio 1 de este cuaderno.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez(2)

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C 09 de octubre de 2020

Por anotación en Estado No 33 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**